

SC/JNE-Fs

01

J 2011-00632

1
uno

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
Oficina de Servicios al Ciudadano
RECIBIDO
01 SET. 2011
Todo Folios: *Nueve y Noventa*
Haga: *15.00* Hora: *15.00*
Doris Zapata Brau

Recibo Tesorera

Expediente N° :

Sumilla : Traslado de Vacancia – Restricciones de Contratación

SEÑOR PRESIDENTE DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES DEL PERÚ.-

DIONICIA PARI GONZALES, peruana, identificada con DNI N° 00441686, con domicilio real en la calle Unanue 477 oficina 03) – Tacna, ante Ud., con respeto me presento y digo:

PETICIÓN:

EN MI CONDICIÓN DE REGIDORA Y CIUDADANA HABILITADA DE LA PROVINCIA DE TACNA, PROCEDO A SOLICITAR LA VACANCIA EN EL CARGO DE REGIDORA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, doña CLELIA NANCY CLAROS DE PAUCA, POR HABER INCURRIDO EN LA CAUSAL DE RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN, ESTABLECIDA EN EL ART. 22 inciso 9) CONCORDANTE CON EL ART. 63° Y 66° DE LA LEY 27972; AL HABER OTORGADO EN CESIÓN DE USO, BIENES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, EN MÉRITO DE UNA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 438-2011, DE FECHA 29 de abril del 2011, SIN AUTORIZACIÓN DE LOS 2/3 DE VOTOS QUE DEBE DE OTORGAR EN SESIÓN DE CONCEJO LOS REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL Art. 66° de la Ley 27972, SIN PERJUICIO DE LA NULIDAD DEL CONTRATO, EN MÉRITO A LOS SIGUIENTES FUNDAMENTOS Y CONSIDERACIONES QUE EXPONGO:

*Néstor A. Pari Gonzales
Abogado
C.A.T. N° 1242*

FUNDAMENTOS:

Primero: DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 438-2011 DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2011.-

- La señora Regidora CLELIA NANCY CLAROS DE PAUCA, tiene la condición de ser LA SEGUNDA REGIDORA en la lista electoral del Movimiento Regional TACNA EN ACCIÓN, comprendiendo el periodo desde el 1ero de enero del 2011, hasta el 31 de diciembre del 2014.
- En el mes de abril, 26-04-2011, el Alcalde Fidel Carita Monroy, mediante la Resolución de Alcaldía 426-2011, le encarga el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Tacna, a doña CLELIA NANCY CLAROS DE PAUCA, los días 27, 28 y 29 de abril del presente año por su condición de ser la Segunda Regidora en la Lista Electoral, de conformidad con lo Establecido en el Art. 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades.
- Con fecha 29 de abril del 2011, estando encargada de la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Tacna, doña CLELIA NANCY CLAROS DE PAUCA, firma una RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 438-2011, a favor de la **ASOCIACIÓN DE CESANTES, JUBILADOS Y MONTEPIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA**, mediante la cual, *OTORGA EN CALIDAD DE CESIÓN EN USO DE LOS BIENES DETALLADOS EN EL ANEXO 01, CONSISTENTES EN BIENES MUEBLES, COMO CPU, MONITOR, MOUSE, TECLADO, ESCRITORIO DE MADERA, SILLAS METÁLICAS CON MARROQUÍ, ARMARIO METÁLICO, Y 03 SILLAS METÁLICAS CON MARROQUÍ, valorizados en S/. 3,300.00 (tres mil trescientos nuevos soles) aproximadamente.*
- Asimismo se les ha otorgado un local dentro del Terminal Terrestre en forma de hecho, sin la documentación sustentatoria, y sin respetar el debido proceso, Y NO SE HA CONSIDERADO EL FIN PRINCIPAL DE LA NORMA, QUE CONSISTEN EN LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUNICIPALES.

Segundo: DE LA TRANSGRESIÓN AL ARTICULO 66° DE LA LEY 27972, COMETIDO POR LA REGIDORA CLELIA NANCY CLAROS DE PAUCA.-

- El Art. 66° de la ley 27972, taxativamente establece: "La donación, cesión, o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal".
- Siendo así, LA ALCALDESA (e) CLELIA NANCY CLAROS DE PAUCA, ha realizado un acto sin respetar los requisitos legales, en forma unilateral y sin respetar el principio de autoridad (Concejo Provincial), y el debido proceso, produciéndose un conflicto de intereses en perjuicio de la Municipalidad Provincial de Tacna, al haber otorgado EN CESIÓN DE USO BIENES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

Tercero : DE LOS ALCANCES DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES CON CARÁCTER DE VINCULANTE N° 171-2009-JNE.

- El JNE, preocupados por la infraprotección de los bienes municipales que se dieron en diversas municipalidades del territorio peruano, realizó una interpretación extensa de los alcances del Art. 63 de la Ley 27972.

Es así que en la Resolución N° 171-2009-JNE, de fecha 23 de febrero del año 2009, estableció en el **punto 27 lo siguiente: LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUNICIPALES SIN LA APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL:**

27. Otro de los supuestos que sin estar expresamente contemplado en el artículo 63 se encuentra también prohibido es el relativo a la transferencia de bienes municipales sin el acuerdo aprobatorio del Concejo Municipal. Ello es así porque si la finalidad de la norma es la protección del patrimonio municipal, mal podría permitirse que se dispongan de bienes municipales por el órgano ejecutivo (alcaldía) sin conocimiento o autorización del órgano legislativo y deliberante (concejo municipal). La prohibición que ya se encuentra en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Municipalidades para ser efectiva necesita de una sanción, tanto respecto del acto jurídico viciado como del funcionario infractor.

Se ha de considerar existente el conflicto de intereses si a pesar de que la normativa municipal impone requerir la aprobación del Concejo Municipal para disponer de un bien, el alcalde decide contratar directamente con un tercero sin someter su decisión a los criterios racionales y objetivos que ya hemos señalado en el fundamento 25 de la presente resolución. De allí que las consecuencias de este acto han de asimilarse a las contenidas en el artículo 63: la nulidad del contrato y la vacancia del alcalde.

- En este sentido, y conforme lo establecido por la máxima autoridad electoral, y defensora de voluntad popular, considero que está debidamente acreditada la causal invocada en contra de la Regidora CLAROS DE PAUCA, al haber contratado siendo Alcaldesa sin la aprobación del Concejo Municipal.

BASE LEGAL:

- Art. 22 inciso 9) concordante con el Art. 56, 63 y 66 de la Ley 27972.
- Resolución N° 171-2009-JNE.
- Ley de Procedimientos Administrativos.
- Constitución Política del Perú.

MEDIOS PROBATORIOS:


- a) Copia de mi DNI, que acredita que soy vecina de la Provincia de Tacna, y me encuentro habilitada para accionar.
- b) Copia de la Resolución de Alcaldía N° 438-2011, firmada por la Regidora CLELIA NANCY CLAROS DE PAUCA, en su calidad de Alcaldesa (e) de la Municipalidad Provincial de Tacna.
- c) Copia del Anexo 01 que detalla los bienes otorgados en Cesión en Uso.
- d) Acta de entrega, recepción de Cesión en Uso de bienes celebrada entre la Municipalidad Provincial de Tacna, y la Asociación de Cesantes, Jubilados y Montepío de la MPT. MUEBLES 001-2011.

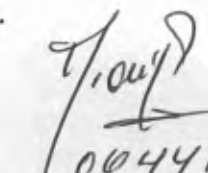
MAS DIGO: Adjunto el pago del arancel correspondiente.

POR TANTO:

Pido acceder conforme solicito y tramitarla con arreglo a Ley.

Lima, 26 de Agosto de 2011.


Néstor A. Pari Gonzales
Abogado
C.A.T. N° 1242


00441684
DIONICIA PARI BONZALES

6
seis

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N° 0438 11

Tacna, 29 ABR 2011

VISTO:

Que, mediante Informe Técnico – Legal N° 001-2011-BP-SGL-GA/MPT de fecha 15 de abril del 2011, el área de control patrimonial propone la factibilidad de la entrega de Bienes Muebles en calidad de Cesión en Uso a la ASOCIACION DE CESANTES, JUBILADOS Y MONTEPIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, según requerimiento de Carta S/N de fecha 24 Marzo del 2011, proveído 1707-2011-SGL-GA/MPT de la Sub Gerencia de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" donde se establecen las normas y garantías que regulan el ámbito, organización y atribuciones del proceso de modernización de la Gestión del Estado, con la finalidad de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente de los Bienes del Estado.

Que, en el artículo 107 del Reglamento de la Ley 29151, se menciona que por la Cesión en Uso solo se otorga el derecho excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un Bien Mueble estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de actividades de interés y/o desarrollo social, sin fines de lucro.

Que, en el artículo 108 del Reglamento de la Ley 29151, establece que la Cesión en Uso tendrá un plazo determinado de 01 año, pudiendo prorrogarse a solicitud del interesado antes de su vencimiento por un año más, como máximo plazo, renovado por única vez.

Que, en el artículo 109 del Reglamento de la Ley 29151, se establece que la Cesión en Uso se extingue por varios motivos, siendo uno de los principales el Incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad, la Renuncia a la cesión en uso y Destrucción del bien; pudiendo la Entidad Publica cedente recuperar los Bienes muebles cedidos en uso.

Que, Estando en uso de las Facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, La Ley 29151 "Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales" y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística y Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la entrega de los Bienes Muebles detallados en el ANEXO 01, en calidad de **CESION EN USO** por el lapso de 01 año a la **"ASOCIACION DE CESANTES, JUBILADOS Y MONTEPIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA"**.

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento, supervisión e implementación de la presente Resolución al área de Control Patrimonial y las demás competentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Clelia N. Claros de Pauca

CLELIA N. CLAROS DE PAUCA
ALCALDE ENCARGADO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TACNA

SC/JNE-Fs..... 07

7
siete

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

0438 11
N°.....

ANEXO 01



ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION	MARCA	SERIE/ DIMENSIONES	ESTADO	PRECIO S/.
1	74089950-250	CPU	CYBERTEL		REGULAR	1,900.00
2	74087700-217	MONITOR INCLUYE TECLADO Y MOUSE	GABA	7145C430855	REGULAR	350.00
3	74643712-149	ESCRITORIO DE MADERA	CAFÉ	C/FORM.BLANCA	REGULAR	373.72
4	9106.0303	SILLAS METALICA CON MARROQUI	GUINDA	METALICA/MARROQ	BUENO	47.39
5	74640660-023	ARMARIO METALICO	C/PLOMO	METALICO	REGULAR	485.83
6	9106.0303	SILLAS METALICA CON MARROQUI	GUINDA	METALICA/MARROQ	BUENO	47.39
7	9106.0303	SILLAS METALICA CON MARROQUI	GUINDA	METALICA/MARROQ	BUENO	47.39
8	9106.0303	SILLAS METALICA CON MARROQUI	GUINDA	METALICA/MARROQ	BUENO	47.39

bfg/patrimonio

**ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE CESION EN USO DE BIENES
CELEBRADA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA Y LA
ASOCIACION DE CESANTES, JUBILADOS Y MONTEPIO DE LA MPT.
MUEBLES N° 001-2011**

En las instalaciones de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, sito en la calle Inclán 404 del Distrito, Provincia y departamento de Tacna, a las 11.00 horas del día 25 de Abril del año 2011, se reunieron los representantes por la Municipalidad Provincial de Tacna (cedente) el Gerente de Administración Lic. Ramón Laura Flores con DNI N° 00487829, la encargada del área de Control Patrimonial Betty Flores Guerrero identificada con DNI N° 00472526, y por la otra parte el Cesionario, la ASOCIACION DE CESANTES, JUBILADOS Y MONTEPIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA representado por le Sr. Luis O. Ríos Ramos, identificado con DNI N° 00428547, con domicilio legal en Basadre y Forero N° 1995 de la provincia y departamento de Tacna; para hacer entrega de bienes muebles en calidad de CESION EN USO, detallados a continuación:

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION	MARCA	SERIE/ DIMENSIONES	ESTADO	PRECIO SI.
1	74089950-250	CPU	CYBERTEL		REGULAR	1,900.00
2	74087700-217	MONITOR INCLUYE TECLADO Y MOUSE	GABA	7145C430855	REGULAR	350.00
3	74643712-149	ESCRITORIO DE MADERA	CAFÉ	C/FORM.BLANCA	REGULAR	373.72
4	9106.0303	SILLAS METALICA CON MARROQUI	GUINDA	METALICA/MARROQ	BUENO	47.39
5	74640660-023	ARMARIO METALICO	C/PLOMO	METALICO	REGULAR	485.83
6	9106.0303	SILLAS METALICA CON MARROQUI	GUINDA	METALICA/MARROQ	BUENO	47.39
7	9106.0303	SILLAS METALICA CON MARROQUI	GUINDA	METALICA/MARROQ	BUENO	47.39
8	9106.0303	SILLAS METALICA CON MARROQUI	GUINDA	METALICA/MARROQ	BUENO	47.39

Se procede a realizar la entrega de loa Bienes Muebles en calidad de **Cesión en Uso por el lapso de 01 año**, destinados para el cumplimiento de actividades de interés y desarrollo social, sin fines de lucro a favor de la Asociación de Cesantes y Jubilados.

Así mismo los bienes se encuentran en buen estado de conservación y operatividad, quedando obligado el Presidente de la Asociación De Cesantes, Jubilados Y Montepío de La Municipalidad Provincial De Tacna a custodiar la conservación, reponer, reparar con fondos de su propio peculio en caso de pérdida o que resulten deterioradas.

Además, se establece que la Cesión en Uso se extingue por varios motivos, siendo uno de los principales el Incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad, la Renuncia a la cesión en uso y Destrucción del bien; pudiendo la Municipalidad Provincial de Tacna a través del área de Control Patrimonial recuperar los Bienes muebles cedidos en uso.

Estando de acuerdo las partes y en señal de conformidad, ambas partes proceden a firmar la presente a los Días del mes de Abril del año 2011.



.....
LIC. RAMON LAURA FLORES
GERENTE DE ADMINISTRACION
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

.....
SR. LUIS O. RIOS RAMOS
REPRESENTANTE DE LA ASOC.
CESANTES, JUBILADOS Y MONTEPIO DE LA MPT



.....
BETTY FLORES GUERRERO
(E)AREA CONTROL PATRIMONIAL

